



Nº 098-2014/GOB. REG. PIURA-DRSP-HAPCII-2-SRP-OPE

Resolución Directoral

Piura, 07 de Julio del 2014

VISTO:

El Informe N° 019-2014/GOB.REG.PIURA.DRSP-HAPCII-2SRP-430021614, de fecha 20 de junio del 2014 donde el encargado de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura; solicita se apruebe Directiva de Registro y Codificación de Diagnóstico de Consulta Externa y otras Actividades de Salud, en el Sistema de Información en Salud (HIS).

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución Viceministerial N° 037—DVM-OEI se indica que la información recopilada será registrada en las hojas del Sistema de Información de Salud. HIS

Que en el Proceso de modernización del Sector se hace necesario implementar disposiciones que orienten el Proceso de Registro y Codificación de la Información en la Hojas del Sistema de Información de Salud. HIS en el Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 por lo que es preciso aprobar dicho directiva

Que estando a lo propuesto por la Oficina de Estadística e Informática, donde solicita la Aprobación de la Directiva y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Planeamiento Estratégico, Unidad de Estadística e Informática, y Asesoría Legal.

Que, de acuerdo al Art. 4° Funciones Generales, del Reglamento de Organización y Funciones inc. b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su Concepción hasta su muerte natural; y, en el inc. c) Establecer la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.

Que con la Ordenanza Regional N° 254-2012-GOB-REG—PIURA.CR de fecha 28 de Diciembre de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa de Piura, y dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo en su Art. 8 Artículo 8°.- Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo Inc. c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que con la Resolución Directoral N° 007-2014/GOB.REG.PIURA.DRSP.HIIAPCSR-0A-UGRH, le encargan el puesto como Director de Hospital de la Amistad Perú



9



Nº 098-2014/GOB. REG. PIURA-DRSP-HAPCII-2-SRP-OPE

Resolución Directoral

Piura, 07 de Julio del 2014

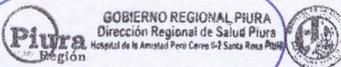
Corea II-2 Santa Rosa Piura a partir de la fecha del 24 de Enero de 2014

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-HAPCII-2SRP-UEI , de REGISTRO Y CODIFICACION DE DIAGNOSTICOS DE CONSULTA EXTERNA Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD, EN EL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD (HIS) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura.

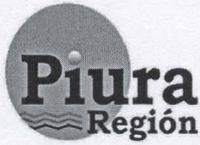
ARTÍCULO 4°.- HAGASE, de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas Asistenciales y Oficinas Administrativas del Hospital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. PAUL ENRIQUE PACHAS YATACO
DIRECTOR
CMP-32055

VHLS/RVRA/
C.C.: Admin.
OPE
Organiz.
UEI
Archivo.
P.20.06.2014



Piura
Región



HOSPITAL II-2 SANTA ROSA

DIRECCION EJECUTIVA H II-2 SRP

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

DIRECTIVA N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-HAPC II-2 SRP-UEI

**REGISTRO Y CODIFICACION DE DIAGNOSTICOS DE CONSULTA
EXTERNA Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD, EN EL SISTEMA DE
INFORMACION EN SALUD**

HIS

PIURA, JUNIO DEL 2014

DIRECTIVA N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-HAPCII-2SRP-UEI

REGISTRO Y CODIFICACION DE DIAGNOSTICOS DE CONSULTA EXTERNA Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD, EN EL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD (HIS)

I. OBJETIVO

Establecer los mecanismos de activación y los procedimientos del llenado de la Hoja de Registro Diario de Atención y Otras Actividades de Salud de la Consulta Externa - (HIS), que permita garantizar la calidad de la información en el registro de las actividades de salud.

II. FINALIDAD

Servir como fuente de información básica de la atención ambulatoria diaria brindada a las personas que acuden al Hospital y de las actividades preventivo-promocionales, realizadas tanto a nivel familiar como en grupos organizados de la comunidad.

Así mismo sirve para la consignación de actividades masivas de salud, que se realizan en grandes grupos de población, en las cuales hay uso y/o entrega de insumos que son específicos a cada estrategias sanitarias de salud.

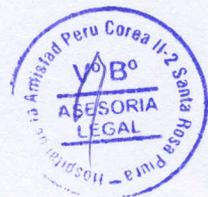
Fortalecer la capacidad de respuesta del hospital con información de calidad a través del registro y codificación, y de las acciones involucradas al sistema de información en salud (HIS).

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en el Hospital de la Amistad Perú-Corea II-2 Santa Rosa – Piura, por todo el personal de salud que brinda atención consulta ambulatoria y/o actividades preventivo promocionales APP, así como actividades masivas de salud (AMS), y por el personal de las oficinas de estadística para una mejor validación de la información registrada en el informe diario de atención (Formulario HIS).

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 “General de Salud”
- Ley N° 27657 “Ley del Ministerio de Salud”.
- Ley N° 27813 “Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud”



DIRECTIVA N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-HAPCII-2SRP-UEI

REGISTRO Y CODIFICACION DE DIAGNOSTICOS DE CONSULTA EXTERNA Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD, EN EL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD (HIS)

- Resolución Ministerial N° 0073-93-SA/DM- Sistema Información His.
- Resolución Vice Ministerial N° 037-DVM-OEI – Sistema de Información HIS.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- a) **Usuarios del Formulario HIS.**- El formulario HIS debe ser utilizado por todos los profesionales, técnicos y auxiliares que brindan atención directa a los pacientes en todos los servicios de consulta externa, así como en actividades masivas de salud (AMS), preventivo promocionales (APP) y actividades en animales (AAA) a nivel de comunidad.
- b) **Registro y Codificación HIS.**- La responsabilidad del registro y codificación del diagnóstico y/o actividad de salud HIS, corresponde al profesional de la salud Médico y no médico, personal técnico y auxiliar asistencial, que realiza la atención o desarrolla la actividad; y el registro debe efectuarse en el momento que se produce la atención o se realiza la actividad de salud correspondiente.
- c) **Uso del Formulario.**- Cada formulario es de uso individual, es decir, una misma hoja no puede ser llenada por dos personas.
- d) **Fecha de Entrega de Formularios.**- Los formatos HIS que son llenados por el personal que realiza la atención o desarrolla la actividad, deben ser entregado a la Unidad de Estadística e Informática, en forma diaria.
- e) **Fecha de Cierre de la Información.**- Se establece como fecha de cierre del registro de atenciones y/o actividades de salud, el último día de cada mes.
- f) **Digitación y Procesamiento de la Información.**- La Unidad de Estadística e Informática es la responsable de la digitación y Procesamiento de la Información consignada en las Hojas de Registro Diario de Atención y Otras Actividades de Salud HIS; y de la generación de reportes.



DIRECTIVA N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-HAPCII-2SRP-UEI

REGISTRO Y CODIFICACION DE DIAGNOSTICOS DE CONSULTA EXTERNA Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD, EN EL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD (HIS)

- g) **Cruce de Información.**- Las coordinadoras de los diferentes Estrategias Sanitarias y Programas de Salud deben acercarse a la Unidad de Estadística e Informática para realizar el cruce de información HIS, los primeros días de cada mes según calendario de programación que maneja la Unidad en mención.
- h) **Fecha de envío de Información al nivel superior.**- Se establece de acuerdo al Calendario de Remisión de la Información que maneja la Dirección Regional de Salud -Piura
- i) **Archivo de Formularios HIS Digitados.**- Los Formularios HIS agrupadas en lotes, serán archivados en un plazo no mayor de 15 días o al cabo del término de la digitación. El encargado es responsable de salvaguardar los formularios HIS en un lugar adecuado, evitando su deterioro y manteniéndolos por un periodo mínimo de 03 años.
- j) **Capacitación.**- Todo trabajador de salud asistencial debe ser capacitado en el llenado y codificación del Registro Diario de Atención y Otras Actividades de Salud HIS; y en las actualizaciones que se presenten.

El personal que desempeña la función estadística e Informática, debe ser capacitado: en el uso y manejo del sistema automatizado de información HIS, procesamiento y emisión de reportes.

- k) **Monitoreo y Asistencia Técnica.**- El hospital según la organización de sus servicios, deben tener un equipo responsable del monitoreo, asistencia técnica, análisis y control de calidad del Registro y codificación de atención de consulta externa y otras actividades de salud HIS.

VI. ASPECTOS LOGISTICOS.

Es de entera responsabilidad del Director del Hospital a través del Área de Logística mantener el abastecimiento y la distribución oportuna de los formatos HIS.



DIRECTIVA N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-HAPCII-2SRP-UEI

REGISTRO Y CODIFICACION DE DIAGNOSTICOS DE CONSULTA EXTERNA Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD, EN EL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD (HIS)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Es obligación de los profesionales y no profesionales de la salud que realizan consulta externa y/o actividades de salud, del estadístico responsable y digitador del sistema HIS cumplir bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) El profesional, entregara su hoja HIS, al digitador o al encargado del área, diariamente al finalizar la jornada, completamente lleno, codificado y previa revisión de la hoja.
- b) El digitador al recibir las hojas HIS diligenciadas, revisara que los datos en todos los ITEMS estén completamente llenos y con letra legible, de lo contrario no lo aceptara.
- c) El estadístico o digitador que procederá a ingresar la hoja HIS deberá tener a su disposición de un equipo de cómputo personal para el buen desempeño de sus actividades.
- d) El digitador procederá a revisar los datos consignados a la hoja HIS con su correspondiente codificación y los ingresara al sistema automatizado de información.
- e) El Estadístico o digitador ingresara los datos al sistema, resaltando los errores u omisiones encontradas en cada hoja HIS, absteniéndose de corregirlos y colocando la observación correspondiente de ser necesario.
- f) Al finalizar de digitar la información de cada mes, el digitador antes de enviar la información a su nivel correspondiente, procesará los reportes.
- g) Si algún personal asistencial que reporta HIS no se encuentra en el maestro de personal del sistema, se procederá a la actualización correspondiente.
- h) Las responsables de las estrategias sanitarias solicitaran los reportes correspondientes para el análisis respectivo. Si se detectaran errores en el registro, codificación o digitación, deberá coordinar con el Estadístico para proceder a la corrección de la información, sin que esto signifique agregar más registros.



DIRECTIVA N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-HAPCII-2SRP-UEI

REGISTRO Y CODIFICACION DE DIAGNOSTICOS DE CONSULTA EXTERNA Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD, EN EL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD (HIS)

- i) Una vez corregidos los errores, se realizará la indexación correspondiente en el sistema, y se reprocesara la información.
- j) El responsable de la información HIS o encargado de la Unidad de Estadística e Informática remitirá la información al nivel regional, en medio magnético o correo electrónico, en los plazos establecidos. Luego del envío de la información deberá confirmarse la recepción de la misma.
- k) Las Responsables de las Estrategias Sanitarias y/o etapas de vida, y áreas sanitarias, no están facultadas a solicitar información mediante formatos paralelos o que contravengan lo dispuesto en la presente directiva. De existir alguna propuesta o necesidad de información, esta se hará llegar a la Oficina de Estadística y Sistema de Salud para evaluar su pertinencia con las áreas correspondientes.
- l) En caso de encontrar inconsistencias en algunas partes del proceso (códigos, registros, reportes, etc.) se deberá elevar un informe al nivel inmediato superior, de manera oficial, detallando el inconveniente presentado.
- m) Los primeros días de cada mes no se le debe distraer al estadístico o digitador con otras actividades que no sean el HIS, para asegurar el cumplimiento oportuno del envío de información al nivel superior.

VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES

a) Del cumplimiento de la presente Directiva:

El estricto cumplimiento de esta Directiva es de entera responsabilidad de todo el personal que realiza consulta externa y/o actividad de Salud a saber:

- Profesionales de la Salud.
- Técnicos y Auxiliares asistenciales.
- Estadísticos responsables del HIS.
- Digitadores del HIS.



DIRECTIVA N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-HAPCII-2SRP-UEI

REGISTRO Y CODIFICACION DE DIAGNOSTICOS DE CONSULTA EXTERNA Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD, EN EL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD (HIS)

IX. SANCIONES.

- a) El incumplimiento de la presente Directiva dará inicio a las acciones administrativas, determinando las medidas correctivas o sanciones según el caso.
- b) En caso de cometerse hechos como adulterar datos o registrar actividades no realizadas en los formatos HIS, u otros que perjudiquen la toma de decisiones en base a la información de este Sistema, los que resulten responsables serán sometidos a los procedimientos administrativos según el Artículo 28 del D.L N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico” y en el Capitulo XII del D.S N° 005-90-PCM “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”.

X. ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

La Dirección del Hospital, emitirá el reconocimiento correspondiente a los trabajadores más destacados en el cumplimiento de esta directiva.

XI. VIGENCIA

La presente Directiva entrara en vigencia a partir de su aprobación por Resolución respectiva.

